

PROPUESTA DE REFORMAS AL ESTATUTO DEL CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE “CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR”

Artículo	TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA	JUSTIFICACIÓN
1	El presente estatuto establece los lineamientos y las disposiciones rectoras del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre “CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR”, regula los derechos y las obligaciones de las socias y socios, de las o los directivos, empleadas o empleados y trabajadoras o trabajadores, así como el régimen disciplinario.	El presente estatuto establece los lineamientos y las disposiciones rectoras del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre “CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR”, regula los derechos y las obligaciones de las socias y socios, de las o los directivos, empleadas o empleados y trabajadoras o trabajadores, así como el régimen de elecciones y régimen disciplinario.	El término trabajadoras o trabajadores es más general y abarca a empleadas o empleados. El Estatuto regula también el tema de elecciones en armonía con el Reglamento respectivo.
2	Ámbito.- Las disposiciones de este Estatuto rigen en todo el territorio nacional y son de cumplimiento obligatorio, para todos los que integran el Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre “CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR”.	Ámbito. - Las disposiciones de este Estatuto rigen en todo el territorio nacional y son de cumplimiento obligatorio, para todos los que integran las socias y socios, directivos y trabajadoras o trabajadores del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre “CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR”	Es pertinente referir de manera directa a quienes tienen obligaciones y derechos frente al Estatuto.
5	Se establecen como objetivos del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre, los siguientes: h) Celebrar todos los actos y contratos que sean convenientes y necesarios para el cumplimiento de los fines del Club.	Se establecen como objetivos del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre, los siguientes: h) Celebrar todos los actos, contratos y proyectos que sean convenientes y necesarios para el cumplimiento de los fines del Club; en concordancia con el Art. 23 literal h) del presente Estatuto y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones del Club.	Se considera necesario ampliar este objetivo a la capacidad de formular proyectos viables, que de conformidad con el Estatuto, aquellos proyectos de inversión deben ser aprobados por la Asamblea.
6	El Club como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical y religioso.	El Club como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical y religioso. Sin embargo, se reconoce el derecho de sus miembros a expresar sus opiniones individuales en estos temas, siempre y cuando no comprometan a la Organización.	Es necesario, no coartar los derechos que tienen las personas a expresarse a título personal.
7	El Club realizará sus actividades de acuerdo a la planificación estratégica vigente, con los siguientes valores: e) Trabajo armónico.- en el rescate y conservación del medio ambiente, de acuerdo a la normatividad nacional e internacional.	El Club realizará sus actividades de acuerdo a la planificación estratégica vigente, con los siguientes valores: e) Trabajo armónico.- en rescate y conservación del medio ambiente, de acuerdo con la normativa vigente.	Por cuestión de sintaxis.

15	<p>Son derechos de las socias y socios aportantes:</p> <p>b) Asistir a las Asambleas Generales y ejercer en ellas el derecho de voz y voto;</p> <p>d) Presentar a los organismos de dirección o control, por escrito proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que tenga por objeto el mejoramiento del Club;</p>	<p>Son derechos de las socias y socios aportantes:</p> <p>b) Asistir a las Asambleas Generales de manera presencial o virtual y ejercer en ellas el derecho de voz y voto;</p> <p>d) Presentar a los organismos de dirección e y control, por escrito proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que tenga por objeto el mejoramiento del Club;</p>	<p>Las reuniones o asambleas a través de medios tecnológicos tienen plena validez jurídica.</p>
17	<p>La calidad de socias y socios, se pierde por las siguientes causales:</p> <p>a) Haber sido dado de baja de la Fuerza Terrestre y no continuar aportando.</p> <p>f) Agresión de palabra u obra, a las o los directivos, socias y socios, empleadas o empleados y trabajadoras o trabajadores del Club, debidamente comprobados.</p>	<p>a) Haber sido dado de baja de la Fuerza Terrestre y no continuar aportando.</p> <p>f) Agresión de palabra u obra, a las o los directivos, socias y socios, empleadas o empleados y trabajadoras o trabajadores del Club, debidamente comprobados.</p> <p>i) Organizar y/o participar en reuniones o asambleas, tomándose el nombre del Club, convocadas sin seguir el proceso respectivo, afectando a la estabilidad e institucionalidad legal del Club.</p>	<p>Es pertinente agregar este literal, para evitar el abuso en convocatorias no oficiales ni legítimas.</p>
20	<p>La Asamblea General es la máxima autoridad del Club y sus resoluciones son de cumplimiento obligatorio.</p>	<p>La Asamblea General es la máxima autoridad del Club y sus resoluciones son de cumplimiento obligatorio, siempre que las mismas no impliquen violación a la Constitución de la República, a las leyes que rigen nuestro ordenamiento nacional, al Estatuto y Reglamentos del Club.</p>	<p>Cualquier resolución emanada por un Organismo competente, no debe violentar disposiciones, garantías, principios constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios.</p>
22	<p>Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias y extraordinarias. Serán convocadas por la Presidenta o Presidente del Directorio, de no cumplirse con esta disposición, quedan facultados y convocarán la Vicepresidenta o Vicepresidente, la Presidenta o Presidente del Comité de Vigilancia, la mitad más uno del Directorio en funciones y del tres por ciento de las socias y socios del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre.</p> <p>La Asamblea General Ordinaria se realizará el mes de marzo de cada año, y serán convocadas con treinta</p>	<p>Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por la Presidenta o Presidente del Directorio.</p> <p>La Asamblea General Ordinaria se instalará el mes de marzo de cada año, y será convocada con mínimo treinta días calendario de anticipación. Se realizará en el domicilio legal de Granilandia, en alguna filial que preste las condiciones necesarias y/o de forma virtual o mixta (presencial y telemática) a criterio del convocante, de no cumplirse con esta disposición, quedan facultados y</p>	<p>Las convocatorias por iniciativa de los socios luego de haberse agotado el orden de prelación que refiere este artículo, deben ser en base a circunstancias “extraordinarias de inestabilidad” plenamente justificada, debiendo agravarse esta posibilidad aumentando el porcentaje de socios para el efecto.</p> <p>La pandemia generó que tanto a nivel público y privado se utilice y aproveche los canales de comunicación a través de medios</p>

	<p>días de anticipación, en el domicilio legal de Granilandia.</p> <p>En las convocatorias para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se señalará fecha, lugar, hora, orden del día a tratarse; de no existir el quorum a la hora señalada se iniciará una hora más tarde, con el número de socias y socios asistentes y sus resoluciones serán obligatorias para todos las socias y socios, organismos de dirección, control y administrativos del Club, siempre que las mismas no impliquen violación al Estatuto y Reglamentos.</p> <p>Las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias serán publicadas en la página web, redes sociales del Club, medios de comunicación de difusión nacional, mensaje militar de la Fuerza Terrestre y confidencial del Issfa y correos electrónicos.</p> <p>Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas con quince días de anticipación, donde se tratarán exclusivamente los asuntos para los que fueron convocados, se realizará en el domicilio legal de Granilandia.</p>	<p>convocarán, la Vicepresidenta o Vicepresidente, la Presidenta o Presidente del Comité de Vigilancia, la mitad más uno del Directorio en funciones y por un número no inferior al diez por ciento (10%) de las socias y socios del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre, conforme el Reglamento respectivo.</p> <p>En las convocatorias para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se señalará fecha, lugar, hora, orden del día a tratarse; de no existir el quorum a la hora señalada se iniciará una hora más tarde, con el número de socias y socios asistentes y sus resoluciones serán obligatorias para todos las socias y socios, organismos de dirección, control y administrativos del Club, siempre que las mismas no impliquen violación a la Constitución de la República, a las leyes que rigen nuestro ordenamiento nacional, al Estatuto y Reglamentos.</p> <p>Las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias serán publicadas en la página web, redes sociales del Club, medios de comunicación de difusión nacional y/o a través de medios electrónicos; de ser posible en la Orden General de la Fuerza Terrestre y confidencial del ISSFA.</p> <p>Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas mínimo con quince días calendario de anticipación, donde se tratarán exclusivamente los asuntos para los que fueron convocados, se realizará en el domicilio legal de Granilandia, en alguna filial que preste las condiciones necesarias y/o de forma virtual o mixta (presencial y telemática) a criterio del convocante.</p>	<p>tecnológicos telemáticos lo cual puede democratizar la participación de socios a través de facilitar su acceso virtual a las asambleas.</p> <p>Las decisiones de las Asambleas deben respetar el ordenamiento jurídico nacional y la normativa interna.</p>
23	<p>Son facultades y obligaciones de la Asamblea General:</p> <p>a) Aprobar el informe de actividades, presentado por la Presidenta o Presidente del Directorio o su delegada o delegado del Club.</p>	<p>Son facultades y obligaciones de la Asamblea General:</p> <p>a) Aprobar el informe de actividades, presentado por la Presidenta o Presidente del Directorio del Club o su delegada o delegado. del Club.</p>	<p>Por asuntos de forma en cuanto a sintaxis</p> <p>En relación con el literal f) toda vez que la designación de las Autoridades se da a</p>

	<p>b) Aprobar el informe económico, presentado por el Gerente del Club, previa conformidad del Directorio;</p> <p>d) Conocer el informe de control, presentado por la Presidenta o Presiente del Comité de Vigilancia o su delegada o delegado del Club;</p> <p>f) Elegir o remover con causa justa a los miembros del Directorio o Comité de Vigilancia.</p> <p>i) Fijar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines específicos.</p> <p>j) Aprobar la disolución del Club;</p>	<p>b) Aprobar el informe económico, presentado por la o el Gerente del Club, previa conformidad del Directorio;</p> <p>d) Conocer el informe de control, presentado por la Presidenta o Presidente del Comité de Vigilancia del Club o su delegada o delegado;</p> <p>f) Elegir o Remover con causa justa, observando las garantías básicas del debido proceso a los miembros del Directorio o Comité de Vigilancia, previa determinación de responsabilidad administrativa o judicial a través de resolución o sentencia ejecutoriada.</p> <p>i) Fijar aportes ordinarios, extraordinarios o cuotas especiales para fines específicos.</p> <p>j) Aprobar la disolución del Club, en base a los presupuestos del Art. 82 del Estatuto.</p>	<p>través de un proceso a cargo del Comité Electoral del CVFT.</p>
26	<p>El personal que llegue a ejercer el cargo de Directivo y de Control del Club, deberá ser socia o socio aportante con mínimo de cinco años de aportaciones ininterrumpidos, excepto en caso que su separación no sea atribuible a su voluntad; durará en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo. Para una tercera postulación deberá dejar pasar un período de dos años.</p>	<p>El personal que llegue a ejercer el cargo de Directivo y de Control del Club, deberá ser socia o socio aportante con mínimo de cinco años de aportaciones ininterrumpidos, excepto en caso que su separación no sea atribuible a su voluntad; durará en sus funciones tres años y podrán ser reelegidos. por un solo período consecutivo. Para una tercera postulación deberá dejar pasar un período de dos años.</p>	<p>El tener un período de dos años, resulta demasiado corto considerando algunos factores como, por ejemplo:</p> <p>Muchos proyectos de los Directorios contemplan planificaciones a corto y mediano plazo, debiendo buscarse una estabilidad que permita dejar sentadas las bases de ciertos proyectos siendo razonable para esto un mínimo de tres años.</p> <p>Existe demora en el Ministerio de Trabajo para inscribir al Directorio, así como al Gerente del club, lo cual incluso puede llevar meses generando posibles problemas y retrasos administrativos.</p>
29	<p>El Directorio se posesionará dentro de los ocho días siguientes al de su elección y estará dirigido por la Presidenta o Presidente del Club, de su seno se elegirán las comisiones respectivas.</p>	<p>El Directorio se posesionará dentro de los ocho días hábiles siguientes al de su elección y estará dirigido por la Presidenta o Presidente del Club, de su seno se elegirán las comisiones respectivas.</p>	<p>A fin de evitar posibles interpretaciones en cuanto al factor de temporalidad.</p>
30	<p>Son obligaciones del Directorio.</p> <p>n) Convocar a concurso de méritos y oposición para nombrar, de preferencia de entre las socias o socios, a la o el Gerente, administradoras o</p>	<p>Son obligaciones y atribuciones del Directorio.</p> <p>n) Convocar a concurso de méritos y oposición para nombrar, de preferencia de entre las socias o socios, a la o el Gerente, administradoras o</p>	<p>Es necesario por cuestión formal de sintaxis.</p>

	<p>administradores, empleadas o empleados y demás trabajadoras o trabajadores de acuerdo con los Reglamentos;</p> <p>o) Nombrar o remover con causas justas a la o el Gerente, administradoras o administradores y empleadas o empleados del Club, siguiendo el debido proceso;</p> <p>p) Analizar y aprobar los desplazamientos de trabajo de las comisiones de las o los directivos y empleadas o empleados del Club.</p>	<p>administradores, empleadas o empleados y demás trabajadoras o trabajadores de acuerdo con los Reglamentos;</p> <p>o) Nombrar o remover con causas justas a la o el Gerente, administradoras o administradores y empleadas o empleados trabajadoras o trabajadores del Club, siguiendo el debido proceso;</p> <p>p) Analizar y aprobar los desplazamientos de trabajo de las comisiones de las o los directivos y empleadas o empleados trabajadoras y trabajadores del Club.</p>	
31	<p>Son prohibiciones del Directorio.</p> <p>a) Hipotecar o preñar los bienes muebles e inmuebles que constituye el patrimonio del Club;</p>	<p>Son prohibiciones del Directorio.</p> <p>a) Hipotecar o preñar los bienes muebles e inmuebles que constituye el patrimonio del Club; salvo para la ejecución de proyectos de inversión debidamente justificados en beneficio del Club, observando las leyes y normas nacionales, así como lo establecido en los Reglamentos del Club.</p>	<p>El Club debe crecer en infraestructura para brindar un mejor servicio de calidad a sus socios, y para el efecto es necesario acceder a créditos hipotecarios justificados y en beneficio del Club.</p>
34	<p>La calidad de Directivo del Club, se pierde por una de las siguientes causas:</p> <p>e) Por injurias o amenazas realizadas debidamente comprobadas, en forma personal o a través de redes sociales hacia el Directorio, Comité de Vigilancia, Socias y Socios, Empleadas o Empleados y Trabajadoras o Trabajadores del Club.</p>	<p>La calidad de Directivo del Club, se pierde por una de las siguientes causas:</p> <p>e) Por injurias o amenazas realizadas debidamente comprobadas, en forma personal o a través de redes sociales hacia el Directorio, Comité de Vigilancia, socias y socios, Empleadas o Empleados y trabajadoras o trabajadores del Club.</p> <p>g) Utilizar de manera indebida los recursos del Club, incluyendo los bienes muebles, inmuebles y vehículos, así como coaccionar a los trabajadores para participar en actividades que contravengan las políticas establecidas para el Club.</p>	<p>Asunto de forma por sintaxis.</p> <p>Es pertinente añadir este nuevo literal g) donde se especifica el uso indebido de los bienes del Club.</p>
36	<p>La Presidenta o Presidente del Club tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Cumplirá sus funciones administrativas para la cual fue electo, desde el domicilio legal del Club y percibirá gastos de representación de acuerdo al Reglamento.</p>	<p>La Presidenta o Presidente del Club tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Cumplirá sus funciones administrativas para la cual fue electo, desde el domicilio legal del Club, sus filiales, desde cualquier lugar del territorio nacional y/o a través de medios tecnológicos</p>	<p>El Club cuenta con varias filiales e instalaciones desde las cuales puede ejercer funciones administrativas, considerando que exista algún inconveniente en el domicilio legal del Club; por otra parte, es pertinente contar</p>

		disponibles y percibirá gastos de representación de acuerdo al Reglamento.	con la tecnología para el desarrollo de actividades desde cualquier lugar.
37	La Presidenta o Presidente del Directorio cesará en sus funciones por las siguientes causas: c) Valiéndose de su autoridad, obligue a empleadas o empleados y trabajadoras o trabajadores que realicen manejos administrativos, económicos y financieros que perjudiquen al Club; y,	La Presidenta o Presidente del Directorio cesará en sus funciones por las siguientes causas: c) Valiéndose de su posición y cargo realice manejos administrativos, económicos y financieros que perjudiquen al Club; por sí mismo, u obligue a las trabajadoras o trabajadores a que los realice; y,	Es necesario particularizar que los malos manejos administrativos o financieros también pueden darse a título personal.
38	La o el Voluntario más antiguo en servicio activo de la Fuerza Terrestre, será la Presidenta o Presidente honorífico del Club. Sus funciones son: a) Intervenir en el Directorio con voz y voto; c) En caso de comprobar graves irregularidades en el manejo direccional, administrativo y financiero, tendrá la facultad de solicitar al Presidente del Comité de Vigilancia, convoque a una asamblea extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto, en caso de no ser atendido su pedido se acogerá a lo establecido en el Art. 22 del presente Estatuto.	La o el Voluntario más antiguo en servicio activo de la Fuerza Terrestre, será la Presidenta o Presidente honorífico del Club. Sus funciones son: a) Intervenir en las reuniones de Directorio con voz informativa; c) En caso de comprobar graves irregularidades en el manejo direccional, administrativo y financiero, tendrá la facultad de solicitar al Presidente del Comité de Vigilancia, se convoque a una asamblea extraordinaria, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto, en caso de no ser atendido su pedido se acogerá a lo establecido en el Art. 22 del presente Estatuto.	Para que guarde concordancia con la propuesta del Art. 22 del Estatuto.
41	La Secretaria o Secretario, será designado por el Directorio, fuera de su seno, cumplirá con las siguientes funciones: c) Coordinar con Gerencia; publicar la convocatoria a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en la página web y redes sociales del Club, medios de comunicación de difusión nacional, mensaje militar de la Fuerza Terrestre y confidencial del ISSFA y correos electrónicos.	La Secretaria o Secretario, será designado por el Directorio, fuera de su seno, cumplirá con las siguientes funciones: c) Coordinar con Gerencia; publicar la convocatoria a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en la página web, redes sociales del Club, medios de comunicación de difusión nacional y/o medios electrónicos; de ser posible en la Orden General de la Fuerza Terrestre y confidencial del ISSFA.	Los mensajes militares ya no están vigentes, por lo cual es necesario hacer constar como orden General e incluir medios electrónicos.
43	El Comité de Vigilancia se posesionará dentro de los ocho primeros días a partir de su elección; de su seno se elegirá a la Presidenta o Presidente. a) En caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará a la Presidenta o Presidente el primer Vocal.	El Comité de Vigilancia se posesionará dentro de los ocho primeros días hábiles a partir de su elección; de su seno se elegirá a la Presidenta o Presidente. a) En caso de ausencia temporal o definitiva de la o el Presidente, le subrogará el Vocal que sea	Guarda relación con la propuesta de reforma del Art. 26, cuyo justificativo es el mismo. Y por cuestiones de redacción y sintaxis.

	<p>b) Durará en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos por un solo periodo consecutivo. Pata una tercera postulación deberá dejar pasar un periodo de dos años.</p> <p>e) A falta de las o los directivos en horas laborables podrá tener pleno control y supervisión de las empleadas, empleados, trabajadoras y trabajadores que laboran en el Club.</p>	<p>designado dentro del seno del Comité de Vigilancia.</p> <p>b) Durará en sus funciones tres años y podrán ser reelegidos. por un solo periodo consecutivo. Pata una tercera postulación deberá dejar pasar un periodo de dos años.</p> <p>e) A falta de las o los directivos en horas laborables, podrá supervisar el trabajo de las trabajadoras y trabajadores que laboran en el Club.</p>	
44	<p>Sus atribuciones son:</p> <p>a) Fiscalizar y controlar el cumplimiento del plan anual de actividades y su presupuesto;</p> <p>i) En caso de encontrar anomalías administrativas, económicas, financieras o cualquier otra actividad de procedimiento, exigirá las rectificaciones en forma fundamentada en caso de existir negativa convocará a una Asamblea Extraordinaria de socios, para poner en su conocimiento.</p> <p>p) Los informes y recomendaciones serán de carácter vinculante y obligatorio.</p>	<p>Sus atribuciones son:</p> <p>a) Fiscalizar Supervisar y controlar el cumplimiento del plan anual de actividades y su presupuesto;</p> <p>i) En caso de encontrar anomalías administrativas, económicas, financieras o cualquier otra actividad de procedimiento, exigirá las rectificaciones en forma fundamentada en caso de existir negativa solicitará se convoque a una Asamblea Extraordinaria de socios, para conocimiento de ésta, de conformidad con el Art. 22 del Estatuto.</p> <p>p) Los informes y recomendaciones serán presentados al Directorio para su análisis obligatorio.</p>	<p>Por cuanto sus obligaciones como Organismo de Control están expresamente determinadas en el Estatuto y en tal virtud, un informe o recomendación no puede estar en contraposición con las facultades u obligaciones del Organismo Directivo.</p>
48	<p>La administración del Club está estructurada por empleadas o empleados de libre remoción y nómina, quienes luego de participar en los concursos de merecimiento y oposición, serán seleccionados y contratados para ocupar los siguientes cargos:</p>	<p>La administración del Club está estructurada por empleadas o empleados trabajadoras o trabajadores de libre remoción y nómina, quienes luego de participar en los concursos de merecimiento y oposición, serán seleccionados y contratados para ocupar los siguientes cargos:</p>	<p>Asunto formal de sintaxis.</p>
50	<p>La o el Gerente será contratada o contratado mediante concurso de merecimientos, de preferencia será un socio aportante, previo el cumplimiento del perfil profesional exigido para el cargo.</p>	<p>La o el Gerente será contratada o contratado mediante concurso de merecimientos, de preferencia será un socio aportante, previo el cumplimiento del perfil profesional exigido para el cargo.</p>	<p>Al especificar claramente los criterios de elegibilidad del representante legal del Club, se promueve la transparencia y la equidad en el proceso de selección.</p>

	El Gerente cumplirá y desempeñará las funciones de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos del Club.	El candidato o candidata a postular al cargo de Gerente no debe haber ocupado cargos administrativos en el Club en los últimos 5 años, ni haber sido destituido por mala gestión o conducta inapropiada en el desempeño de sus funciones. Además, se requiere que haya demostrado integridad y buen manejo en otras instituciones donde haya tenido responsabilidades similares. El Gerente cumplirá y desempeñará las funciones de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos del Club.	
51	Son obligaciones de la o el Gerente las siguientes: l) Previa resolución del Directorio y conocimiento del Comité de Vigilancia conjuntamente con la comisión temporal nominada, adquirirá bienes muebles a nombre del Club de acuerdo al presupuesto anual, rigiéndose a lo estipulado en los estatutos y reglamentos.	Son obligaciones de la o el Gerente las siguientes: l) Previa resolución del Directorio y conocimiento del Comité de Vigilancia conjuntamente con la comisión temporal nominada, adquirirá bienes muebles a nombre del Club de acuerdo al presupuesto anual, rigiéndose a lo estipulado en los Estatutos y Reglamentos, considerando los montos autorizados y lo estipulado en el Reglamento para la Contrataciones y Adquisiciones del Club.	Se debe particularizar el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones, que contempla, montos, organismos y procedimiento.
56	La Tesorera o Tesorero se debe al Club, tiene prohibido realizar cualquier tipo de transacciones bancarias, a través de cheques o dinero en efectivo, sin conocimiento de la o el Gerente y Presidenta o Presidente del Club, tampoco podrá entregar préstamos a las o los directivos, socias, socios, empleadas o empleados y trabajadoras o trabajadores del Club y otros. En caso de incumplimiento se sujetará a las acciones legales correspondientes.	La Tesorera o Tesorero se debe al Club, tiene prohibido realizar cualquier tipo de transacciones bancarias, a través de cheques, dinero en efectivo o transacciones electrónicas , sin conocimiento de la o el Gerente y Presidenta o Presidente del Club, tampoco podrá entregar préstamos a las o los directivos, socias, socios, empleadas o empleados y trabajadoras o trabajadores del Club y otros. En caso de incumplimiento se sujetará a las acciones legales correspondientes.	Por las nuevas modalidades de transacciones electrónicas es viable añadir este término.
58	De la entrega-recepción de las funciones: c) La Secretaria o Secretario saliente entregará todos los documentos y actas debidamente encarpados, foliados y legalizados a la Directiva entrante.	De la entrega-recepción de las funciones: c) La Secretaria o Secretario saliente entregará todos los documentos y actas físicas y en archivo digital , debidamente encarpados, foliados y legalizados a la Directiva entrante.	Es pertinente que la entrega contemple archivos digitales.
59	Denomínase lugares de recreación a las filiales que han sido y que fueren creadas en lo posterior, bajo	Denomínase lugares de recreación a las filiales que han sido y que fueren creadas en lo posterior, bajo	El determinar que tienen que ser igual o mejor a Granilandia, no tiene fundamento

	<p>dependencia del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre, en la ciudad de Quito o en otras ciudades del país, para ampliar la prestación de servicios a las socias y socios.</p> <p>En caso de creación o adquisición de nuevos lugares de recreación, deberán ser similares o mejores a Granilandia, como principal requisito, se contará con el proyecto elaborado por Gerencia, Comisión temporal que será nominada por el Directorio, Jurídico, una delegación de socias y socios del lugar donde se pretenda crear, previo estudio de factibilidad debidamente financiado e informes favorables del Comité de Vigilancia, el cual será puesto en conocimiento del Directorio y para su aprobación ante la Asamblea General, que será el organismo que autorice o niegue la adquisición.</p>	<p>dependencia del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre, en la ciudad de Quito o en otras ciudades del país, para ampliar la prestación de servicios a las socias y socios.</p> <p>En caso de creación o adquisición de nuevos lugares de recreación, deberán cumplir con parámetros de pertinencia, conveniencia, necesidad, calidad y excelencia en beneficio de las socias y socios del Club, observando los procesos establecidos en los reglamentos; se contará con el proyecto elaborado por Gerencia, Comisión temporal que será nominada por el Directorio, Jurídico, una delegación de socias y socios del lugar donde se pretenda crear o adquirir, previo estudio de factibilidad debidamente financiado e informes favorables del Comité de Vigilancia, el cual será puesto en conocimiento del Directorio y para su aprobación ante la Asamblea General, que será el organismo que autorice o niegue la adquisición.</p>	<p>técnico, ya que de acuerdo al lugar, a las condiciones del Club se deben celebrar los actos que benefician al Club y sus socios. Por otra parte, los informes del Comité de Vigilancia, de acuerdo a la propuesta de reforma, no tienen carácter vinculante, en tal sentido, no es pertinente el término informes favorables.</p>
60	<p>Todos los centros de recreación, Hosterías, Hoteles del Club, contratarán un seguro, que haga frente a los diferentes riesgos a los que pueden estar expuestos, quedando bajo la responsabilidad del Representante Legal; para las que se encuentren en zonas de riesgos, previo el análisis presupuestario y aprobación de la Asamblea General.</p>	<p>Todos los centros de recreación, Hosterías, Hoteles del Club, contratarán un seguro, que haga frente a los diferentes riesgos a los que pueden estar expuestos, quedando bajo la responsabilidad del Representante Legal; para las que se encuentren en zonas de riesgos, previo al análisis presupuestario y aprobación de la Asamblea General, debiendo el Comité de Vigilancia dar seguimiento al cumplimiento de la contratación de un seguro con una institución reconocida y establecida legalmente dentro del Ecuador.</p>	<p>Es una atribución del Organismo de control, supervisar y dar seguimiento, respecto de actos y contratos en beneficio del Club.</p>
61	<p>El patrimonio del Club está constituido principalmente por lo siguiente: c) Los ingresos de las cuotas especiales, membresías y otras aprobadas legalmente;</p>	<p>El patrimonio del Club está constituido principalmente por lo siguiente: c) Los ingresos ordinarios, extraordinarios o cuotas especiales, membresías y otras aprobadas legalmente;</p>	<p>Disposición que guarda armonía con la facultad y obligación de la Asamblea, contenida en el Art. 23 literal i) del Estatuto.</p>
65	<p>El sufragio se realizará en el domicilio legal del Club "Granilandia", y a nivel nacional.</p>	<p>El sufragio se realizará en el domicilio legal del Club "Granilandia", en los lugares donde se encuentran ubicadas las filiales y/o a nivel nacional, incluyendo</p>	<p>La modernidad, cuestiones imprevisibles, la cantidad de socios, la distribución geográfica de socios y su propia condición</p>

		la opción de voto electrónico/telemático para garantizar la participación de todos los socios, especialmente aquellos que se encuentran alejados de las filiales debido a su condición y situación militar. Para la implementación del voto electrónico, el Comité Electoral deberá proporcionar un justificativo que detalle la viabilidad y seguridad del proceso. El objetivo es promover la democracia participativa aprovechando la tecnología como canal de información y toma de decisiones, de manera accesible para todos los socios. El proceso electoral se llevará a cabo bajo la supervisión de un Notario.	(pasivos y activos) hace necesario viabilizar la posibilidad de realizar elecciones mediante la modalidad electrónica telemática.
68	Las elecciones para elegir al Directorio y Comité de Vigilancia se realizarán cada dos años, se efectuarán por el procedimiento de lista, en forma separada el Directorio y el Comité de Vigilancia, según votación.	Las elecciones para elegir al Directorio y Comité de Vigilancia se realizarán cada tres años, se efectuarán por el procedimiento de lista, en forma separada el Directorio y el Comité de Vigilancia, según votación.	A fin de que guarde coherencia con la propuesta del artículo 26.
69	Para ser considerado como candidata o candidato para el Directorio del Club, deberá tener por lo menos 5 años de aportación continua como socia o socio y se acogerá al artículo 26 del presente Estatuto.	Para ser considerado como candidata o candidato para el Directorio del Club, deberá estar al día en sus aportes durante los últimos cinco años de manera ininterrumpida como socia o socio y se acogerá al artículo 26 del presente estatuto.	Es necesario aclarar que los aportes ininterrumpidos deben ser de los últimos años.
73	Son faltas leves: c) Practicar actos proselitistas dentro del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"; e) Comportamiento incorrecto al interior de las instalaciones;	Son faltas leves: c) Practicar actos proselitistas de ámbito político-partidario dentro del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR", en sus alrededores, en las puertas de ingreso, accesos al mismo y en sus filiales; e) Comportamiento incorrecto y actos inmorales al interior de las instalaciones del Club y sus filiales;	Se debe ampliar la espacialidad de actos que perjudican al Club.
74	Son faltas graves: e) Promover la división entre sus miembros; j) Realizar reuniones clandestinas entre miembros del Directorio del Club.	Son faltas graves: e) Promover la división entre los miembros del Club; por diferentes medios y abusando de la figura de auto convocatoria, sin observar el debido proceso. j) Realizar y/o participar en reuniones o asambleas clandestinas tomándose el nombre del Club.	Es necesario ampliar las disposiciones en base a la realidad del Club, para evitar el abuso del derecho.

78	Cuando las socias o socios, incluido el personal directivo del Club que fueren sancionados por el Directorio en razón de infringir las disposiciones estatutarias, reglamentarias y resoluciones, podrán pedir la reconsideración al Directorio, en caso de ratificarse, el sancionado podrá apelar en segunda y definitiva instancia a la Asamblea General, lo que causará que la sanción se ejecutorie o se absuelva.	Cuando las socias o socios, incluido el personal directivo del Club que fueren sancionados por el Directorio en razón de infringir las disposiciones estatutarias, reglamentarias y resoluciones, podrán pedir la reconsideración al Directorio, en caso de ratificarse, el sancionado podrá apelar en segunda y definitiva instancia a la Asamblea General. lo que causará que la sanción se ejecutorie o se absuelva.	La Asamblea como Organismo de última instancia, tiene la facultad de dictar la resolución que en derecho corresponda, por tal razón la última frase es innecesaria.
DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA	Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General del Club, se considerarán conocidas por todas las socias, socios y son de carácter obligatorio.	Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General del Club, deben ser publicadas en la página oficial del Club y se considerarán conocidas por todos los socios y socias; y, son de carácter obligatorio, siempre que las mismas no impliquen violación a la Constitución, Leyes, Estatuto y Reglamentos.	Es necesario la difusión de resoluciones de Asambleas por medios oficiales.
DISPOSICIÓN GENERAL OCTAVA	Ningún Directivo, empleada o empleado, trabajadora o trabajador del Club podrá realizar contratos de trabajo, de obras civiles o de cualquier otra índole, salvo las autorizadas por el Directorio.	Ningún Directivo, empleada o empleado, trabajadora o trabajador del Club podrá realizar contratos de trabajo, de obras civiles o de cualquier otra índole, salvo las autorizadas por el Directorio	Asunto de forma, por cuanto el término trabajador es más amplio y abarca al empleado.
DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA	Todos las empleadas o empleados, de libre remoción, deberán poner a disposición sus cargos 30 días antes del término de la gestión para la cual fueron contratados.	Todos los trabajadores o trabajadoras de libre remoción, deberán poner por escrito a disposición sus cargos ante la autoridad competente del Club 30 días antes del término de la gestión para la cual fueron contratados	Término más amplio trabajadores. Debe existir constancia escrita en cuanto a poner a disposición los cargo.
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA	La reforma al presente Estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el organismo de control correspondiente.	La reforma al presente Estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea General de Socios y su registro por parte de las Entidades Autoridades competentes.	Asunto formal.
DISPOSICIÓN FINAL	Deróguese el Estatuto anterior aprobado con acuerdo del Ministerio de Inclusión Económico y Social No, 000619 de fecha 24 de mayo del 2011, cuya razón social es: CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR".	Deróguese el Estatuto del Club anterior aprobado con acuerdo del Ministerio de Trabajo No. 00083 de fecha 23 de noviembre de 2017, cuya razón social es: CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR".	Asunto formal.